



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PUNTA
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2021-MDLP/GM

La Punta, 11 de marzo de 2021

VISTO:

El Memorando N° 060-2021-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 141-2021-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 052-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que, agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de acuerdo con los numerales 1 y 6 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, *“Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.”* Y *“Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.”*;

Que, conforme el artículo 82° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, *“En materia educativa, el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, coordinan sus acciones con las municipalidades de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica y en la presente ley. En este marco, las municipalidades apoyan la prestación de servicios de las Instituciones Educativas y contribuyen al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción.”*;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2018-MDLP/GM de fecha 19 de marzo de 2018, se aprobó la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH, Directiva para el desarrollo de la actividad del Programa de Becas de Estudios de Nivel Secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, la División de Educación y Cultura, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano, es la unidad orgánica encargada de desarrollar las actividades de *“conducción y coordinación de las actividades administrativas y pedagógicas orientadas a cumplir con los lineamientos de política y acuerdos del Consejo Educativo Municipal – CEM, conforme a la normatividad vigente, así como de administrar las instalaciones culturales, realizar eventos artísticos, culturales y supervisar el buen funcionamiento de la Biblioteca Municipal”*, de conformidad con el artículo 71° del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado por Ordenanza 001-2015-MDLP/AL y modificatorias;

Que, mediante Memorando N° 060-2021-MDLP/GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano remite su proyecto de Directiva General del Desarrollo de la Actividad del Programa de Becas de Estudios de Nivel Secundaria. Agrega que se debe proceder a la derogación de la directiva vigente actualmente, que fue aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2018-MDLP/GM;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
GERENCIA MUNICIPAL

PAG. 2 DE LA RES. N° 023-2021-MDLP/GM

Que, con Memorando N° 141-2021-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de Directiva General del Desarrollo de la Actividad del Programa de Becas de Estudios de Nivel Secundaria;

Que, con Informe N° 052-2021-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Gerencia Municipal, que aprueba la Directiva General del Desarrollo de la Actividad del Programa de Becas de Estudios de Nivel Secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta, elaborada por la Gerencia de Desarrollo Humano y revisada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; previamente dejando sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2018-MDLP/GM de fecha 19 de marzo de 2018;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto de la Gerencia de Desarrollo Humano, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 19° numeral 14) del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2018-MDLP/GM de fecha 19 de marzo de 2018.

Artículo Segundo.- APROBAR la “Directiva General para el desarrollo de la actividad del Programa de Becas de Estudios a nivel secundario en la Municipalidad Distrital de La Punta”, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano mantener actualizada la citada Directiva, por ser de su competencia funcional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a todas las unidades orgánicas que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de La Punta, conforme al campo de su competencia.


Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución y del texto de la directiva general aprobada en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

CE SAR CRISANTO CHUNGA
Gerente Municipal



 Municipalidad de La Punta	Directiva General N° 001 -2021-MDLP-GM DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIOS A NIVEL SECUNDARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL	
		N° 023 -2021-MDLP-GM	11 de Marzo de 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

DIRECTIVA GENERAL N° 001-2021-MDLP/GM


“DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIOS A NIVEL SECUNDARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA”

La Punta, 2021



Municipalidad Distrital de La Punta GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO	Página 1 de 11
--	----------------




 Municipalidad de La Punta	Directiva General N° 001 -2021-MDLP-GM DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIOS A NIVEL SECUNDARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL	
		N° 023 -2021-MDLP-GM	11 de Marzo de 2021

INDICE

I.	FINALIDAD.....	03
II.	OBJETIVO.....	03
III.	BASE LEGAL.....	03
IV.	ALCANCE.....	04
V.	RESPONSABILIDADES.....	04
VI.	DISPOSICIONES GENERALES.....	05
VII.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	08
VIII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	09
IX.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	09
X.	ANEXO.....	10



 Municipalidad de La Punta	Directiva General N° 001 -2021-MDLP-GM DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIOS A NIVEL SECUNDARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL	
		N° 023 -2021-MDLP-GM	11 de Marzo de 2021

DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIOS A NIVEL SECUNDARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

I. FINALIDAD

Establecer normas puntuales que conduzcan al buen desarrollo del Programa de Estudios a Nivel de Educación Secundaria, las mismas que garanticen el adecuado funcionamiento del proceso.

II. OBJETIVOS

2.1 General

Brindar mediante otorgamiento de becas estudiantiles de educación secundaria, la oportunidad a los adolescentes de acceder a una educación de calidad donde puedan desarrollar sus capacidades.


2.2 Específicos

- a) Otorgar beca educativa de nivel secundaria para niños y adolescentes. procedentes de familias que atraviesen dificultades económicas.
- b) Mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes.
- c) Promover el desarrollo de habilidades y destrezas de los adolescentes.
- d) Elevar el desarrollo humano en el distrito de La Punta y la vecina localidad de Chucuito.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Decreto Legislativo N° 1440 que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Directiva N° 004-VMGP-2005, aprobada por R.M. N° 0234-2005 ED.



 Municipalidad de La Punta	Directiva General N° 001 -2021-MDLP-GM DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIOS A NIVEL SECUNDARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL	
		N° 023 -2021-MDLP-GM	11 de Marzo de 2021

IV. ALCANCE

La presente Directiva será de aplicación obligatoria para la Gerencia de Desarrollo Humano, División de Bienestar Social y División de Educación y Cultura, dependencias de la Municipalidad Distrital de La Punta, según su competencia funcional, y los beneficiarios de programas de Becas de Estudios a Nivel de Educación Secundaria.

V. RESPONSABILIDADES


Gerente de Desarrollo Humano

- Supervisar el cumplimiento de lo normado en la presente Directiva.
- Designar al responsable del Comedor del Abuelo y desarrollo de las actividades sociales del CIAM.

Administrador del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor(CIAM)}

- Emitir pautas y sugerencias orientadas a realizar con eficiencia las actividades del adulto mayor.
- Ejecutar diversas actividades y acciones enfocadas a brindar bienestar al adulto mayor, tales como organización de talleres, charlas, actividades recreacionales, clubes y otras actividades de inclusión social.
- Llevar el padrón actualizado de las inscripciones de los participantes en el Programa del Adulto Mayor.
- Organizar campañas de salud para el diagnóstico y tratamiento médico a los adultos mayores del distrito que lo requieran.
- Informar al Jefe de la División de Bienestar Social sobre el desarrollo y grado de cumplimiento de las actividades del Programa del Adulto mayor, periódicamente o cuando se lo solicite.
- Programar la adquisición oportuna de las necesidades del CIAM, a través del aplicativo correspondiente.
- Llevar a cabo la venta de los menús del Comedor del Adulto Mayor, estableciendo la justa distribución de los mismos.
- Supervisar que la venta de los menús sea destinada al beneficiario directo.
- Asistir a las reuniones cuando lo convoque el Jefe de la División de Bienestar Social para evaluar el funcionamiento mensual del CIAM.
- Promover la organización formal e inscripción de los usuarios al CIAM.
- Emitir opinión sobre la documentación presentada por los inscritos al CIAM.



 Municipalidad de La Punta	Directiva General N° 001 -2021-MDLP-GM DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIOS A NIVEL SECUNDARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL	
		N° 023 -2021-MDLP-GM	11 de Marzo de 2021

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 DE LA ORGANIZACIÓN

- Las normas contenidas en la presente Directiva serán de cumplimiento obligatorio para las Unidades Orgánicas que intervienen y para los beneficiarios.

6.2 PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

- La Municipalidad de La Punta a través de su representante legal suscribirá Convenios específicos con las Instituciones Educativas en los cuales se precisarán los montos individuales de cada beca, así como el número total de beneficiarios.
- La Municipalidad de La Punta abonará mensualmente, de marzo a diciembre, el monto total de los becarios conforme al listado de asistencia remitido por el Centro Educativo correspondiente.
- El Centro Educativo deberá informar a la Municipalidad en los casos de retiro o traslado a otra institución por parte de un becario.
- El Centro Educativo informará mensualmente la asistencia de los alumnos becados. Así mismo remitirá las calificaciones de los alumnos becados en cada oportunidad que se entreguen libretas de calificaciones.

6.3 DE LA POBLACIÓN OBJETIVO:


Tienen la condición de beneficiarios:

- Adolescentes residentes del distrito de La Punta
- Familias que estén pasando dificultades económicas, con ingresos igual o menor a 02 sueldos mínimos vitales.
- En caso de ser familias con más de 03 hijos en edad escolar o universitaria, se considerarán 03 sueldos mínimos vitales.
- Adicionalmente, podrán considerar beneficiarios a los adolescentes que residan en la vecina localidad de Chucuito que estudien en centros educativos del Distrito de La Punta. Siempre que se cuente con disponibilidad Presupuestal.

6.4. DEL NÚMERO DE POBLACIÓN BENEFICIARIA

El número de becas para adolescentes de los diferentes grados de secundaria será asignado según lo aprobado por el Concejo Municipal anualmente, considerando un máximo de 60 becas anuales.



 Municipalidad de La Punta	Directiva General N° 001 -2021-MDLP-GM DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIOS A NIVEL SECUNDARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL	
		N° 023 -2021-MDLP-GM	11 de Marzo de 2021

6.5. DE LOS DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Son deberes de los beneficiarios, cumplir con las condiciones para mantener la beca:

1. Mantener durante el año buenas calificaciones: Promedio ponderado nota 14.
2. Tener nota 14 en el registro de conducta.
3. Participar de los Talleres Educativos durante el período académico anual.
4. Excepcionalmente, en el caso de alumnos que por motivos de salud o problemas familiares severos, cuyo promedio ponderado sea menor a 14, se considerará su continuidad, previa evaluación de la Trabajadora Social y de un profesional de psicología.

6.6. DE LAS CONDICIONES PARA ACCEDER A LA ACTIVIDAD OTORGAMIENTO DE BECAS ESTUDIANTILES NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Son requisitos para el Programa del Otorgamiento de Becas Estudiantiles de Nivel Secundaria:


- a) Presentar solicitud dirigida al señor Alcalde de la Municipalidad de La Punta.
- b) Ser residente de La Punta o la vecina localidad de Chucuito.
- c) Presentar copia fotostática del DNI del padre o tutor solicitante.
- d) Contar con promedios aprobatorios en todos los cursos del año culminado. (Nota mínima promedio 14 durante todos los años a nivel primario).
- e) Documentos que sustenten la situación socioeconómica familiar del postulante (boletas de pago, recibos por honorarios y/o declaración jurada de sus ingresos, comprobantes de gastos, recibos de pago de colegios, institutos y/o universidades y otros servicios en copia simple). Los ingresos se sustentarán por el total de los ingresos de los aportantes a la economía familiar y los gastos por el total de los egresos incurridos por la familia.
- f) Recibo de luz, agua o teléfono del domicilio.

6.7 DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS QUE INTERVIENEN

- a) Gerencia de Desarrollo Humano.
- b) División de Educación y Cultura.
- c) División de Bienestar Social.
- d) Gerencia Municipal
- e) Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones.
- f) Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- g) Oficina de Asesoría Jurídica

Municipalidad Distrital de La Punta GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO	Página 6 de 11
--	----------------



 Municipalidad de La Punta	Directiva General N° 001 -2021-MDLP-GM DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIOS A NIVEL SECUNDARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL	
		N° 023 -2021-MDLP-GM	11 de Marzo de 2021

6.8. DE LAS CONDICIONES OBLIGATORIAS PARA MANTENER LA BECA


1. Es condición obligatoria mantener promedio ponderado aprobatorio (Nota 14) durante el año escolar o mostrar esfuerzo para mejorar.
2. El Becario deberá de participar en los talleres educativos que se promuevan durante el año académico.
3. El padre de familia deberá cumplir con sus roles educativos de seguimiento y acompañamiento a sus menores hijos.
4. El Becario será sometido a revisión del beneficio adquirido en caso de no cumplir con los compromisos estipulados.
5. Dicha revisión puede derivar en la suspensión inmediata de la beca o en otorgarle una segunda oportunidad, dependiendo de los informes que emita la División de Educación y Cultura, el Departamento de Psicología, opinión por escrita del tutor y Director del Centro Educativo.
6. Igualmente, el becario perderá dicho beneficio en caso de obtener calificación desaprobatoria en conducta. Aplicándose el mismo concepto del punto anterior.
7. Para renovar la beca del siguiente año, la misma se deberá solicitar nuevamente y la aprobación dependerá de los resultados obtenidos por el alumno de acuerdo a su reporte anual.

6.9. DE LAS CAUSAS QUE ORIGINAN LA PERDIDA DE LA BECA

La condición de beneficiario se pierde:

- a) Al no mantener durante los bimestres de estudios el promedio ponderado de nota 14, salvo que muestre esfuerzo por mejorar.
- b) No mantener buena conducta disciplinaria, salvo que se demuestre algún tipo de conflicto o problema psicológico, que se confirmará a través de la opinión del Psicólogo.




 Municipalidad de La Punta	Directiva General N° 001 -2021-MDLP-GM DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIOS A NIVEL SECUNDARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL	
		N° 023 -2021-MDLP-GM	11 de Marzo de 2021

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. DEL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

1. Gerente de Desarrollo Humano cursará cartas a los Centros Educativos de La Punta invitándolos a participar de este programa, solicitándoles que formulen su propuesta económica para el año escolar.
2. Jefe de la División de Educación y Cultura difunde la actividad mediante redes sociales, volantes y/o afiches al vecindario indicando las condiciones y requisitos.
3. Los padres de familia presentan en Tramite Documentario de la Municipalidad, una solicitud mediante la cual requerirán la beca de estudios para sus menores hijos.
4. Asistente de tramite documentario recepciona y eleva al Secretario General
5. Secretario General deriva la solicitud a la Gerencia de Desarrollo Humano.
6. Gerente de Desarrollo Humano deriva al Trabajador/a Social (o quien haga sus veces) quien realiza la entrevista social y visita domiciliaria a los solicitantes, en la cual verificará la situación económica y social de la familia.
7. Padre de familia o apoderado solicitante presenta el informe pedagógico (libreta de notas) de la Dirección del Centro Educativo en que ha cursado estudios su menor hijo el año anterior; indicando el perfil de estudios, calificaciones responsabilidad y conducta. Y los documentos sustentatorios de ingresos y gastos familiares.
8. El o la Trabajador/a Social (o quien haga sus veces) emitirá un informe social a la Gerencia de Desarrollo Humano indicando la situación familiar, adjuntando el informe pedagógico y/o libreta de notas del Centro Educativo procedente del postulante, documentos sustentatorios, emitiendo opinión correspondiente con recomendación.
9. Jefe de la División de Educación y Cultura, a su vez, emitirá a la Gerencia de Desarrollo Humano informe sobre el seguimiento académico de los alumnos que solicitan **RENOVACIÓN DE BECA DE ESTUDIOS**.
10. Gerente de Desarrollo Humano verificará el informe emitido por la Dirección del Centro Educativo del postulante, en caso que se observe alguna alteración e incongruencia en la documentación remitida, la misma se verificará con las autoridades del Centro Educativo de procedencia.
11. Gerente de Desarrollo Humano, una vez recibidos ambos informes, calificará la situación del interesado, emite opinión y solicita disponibilidad presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
12. Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Desarrollo Humano.
13. Gerente de Desarrollo Humano recepciona y remite la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica.



 Municipalidad de La Punta	Directiva General N° 001 -2021-MDLP-GM DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIOS A NIVEL SECUNDARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL	
		N° 023 -2021-MDLP- GM	11 de Marzo de 2021

14. Director de la Oficina de Asesoría Jurídica revisa la documentación y emite el informe Legal elevándolo a la Gerencia Municipal.
15. Gerente Municipal revisa y eleva a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones para el trámite de aprobación a través de Resolución de Alcaldía, con los Vº Bº correspondientes.
16. Secretario General tramita aprobación mediante Resolución de Alcaldía, la cual aceptará a los alumnos becados, por Centro Educativo de acuerdo a la solicitud de los padres de familia.
17. Alcalde emite Resolución de Alcaldía y devuelve a Secretario General para notificación.
18. Secretario General notifica a los beneficiarios a través de una publicación abierta, asimismo cada padre de familia y/o apoderado recibirá una carta en la que se indica el monto mensual del beneficio recibido, el cual es personal e intransferible. Posteriormente, firmará un compromiso de honor suscribiendo las condiciones mínimas para mantener la beca durante el año escolar.
19. Beneficiarios reciben notificación del monto del beneficio mensual.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES


- a) Atender situaciones de familias con problemas sociales.
- b) Dar oportunidad a los estudiantes becados con problemas de rendimiento con carácter de excepción.
- c) Todo aquello no previsto en la presente Directiva será determinado por la Gerencia de Desarrollo Humano y sus Divisiones: División Bienestar Social y Educación y Cultura.
- d) La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.

VIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Beneficiario del programa de Beca:** Persona beneficiada con el Otorgamiento de Beca
2. **Beca:** Subvención parcial de pago de pensión educativa.
3. **Subvenciones:** Es el socorro, ayuda, en dinero o en especie que se entrega con fines benéficos o sociales para subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos, de organismos públicos, entidades privadas, organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportiva, social, sindical y/o educativa, sin finalidad lucrativa y/o de personas naturales. Su apoyo puede ser continuo, y/o esporádico o por única vez dependiendo de las situaciones presentadas.

Municipalidad Distrital de La Punta	Página 9 de 11
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO	



 Municipalidad de La Punta	Directiva General N° 001 -2021-MDLP-GM DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIOS A NIVEL SECUNDARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL	
		N° 023 -2021-MDLP-GM	11 de Marzo de 2021

IX. ANEXO



Municipalidad Distrital de La Punta GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO	Página 10 de 11
--	-----------------

FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO PARA OBTENER BECA DE ESTUDIOS A NIVEL SECUNDARIA

